



Administración Autonómica

NÚMERO 2025070209

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA SA PARA 2025

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA SA PARA 2025

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA SA, sobre la TABLA SALARIAL para el año 2025, (cod. convenio 18001802012002)** presentado el día 11 de diciembre de 2025 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS VEGA
SIERRA ELVIRA S.A. (AGUASVIRA)**

Por la parte Empresarial:

Don Carlos Corral Pérez

Por el Comité de Empresa:

Don Pedro Serrano Hidalgo

Doña Jenifer Ruiz Morilla

Don Rafael Ocaña Castro

Doña Eva Rodríguez Pérez

Don Francisco José Moyano Ávila.

En Atarfe, a 5 de diciembre de 2025, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la revisión aplicable al ejercicio 2025, conforme al criterio establecido en el RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que, entre otras materias y medidas, se aprueban medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público, en su capítulo III, artículo 1, y que hace referencia a los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, estableciéndose que, con efectos 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público, experimentarán un incremento del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero. - Proceder a la aplicación del incremento de las tablas salariales definitivas del año 2025, conforme establece el artículo 1 del RD-Ley 14/2025, de 26 de junio, en relación a lo establecido en el artículo 19.Dos.2, de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, como a continuación se detalla.

Segundo. - En el RD-Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su Capítulo III se establecen *“Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público”*.

Concretamente, el artículo 1 de dicho Capítulo III, establece el *“Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025”*:

“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decretoley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima

novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Tercero. - En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2025, procede aplicar sobre el salario base del año 2024 un incremento del 2,5% quedando las tablas salariales definitivas con efectos 1 de enero de 2025, según se indica en ANEXO I.

El incremento salarial se aplicará en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. - Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Eva María Rodríguez Pérez con DNI 12.381.573-Y el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS DEFINITIVAS 2025, DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A. (AGUASVIRA)

	GPI	GP II	GP III	GP IV	GP V
TABLA DEFINITIVA 2025	1.410,99 €	1.495,52 €	1.580,03 €	1.749,08 €	1.918,10 €